

Rad No. 26-240-137172

Barranquilla, 4/08/2026

Señor(a)
 ANGEL RAFAEL VARELA GUTIERREZ
 Carrera 16A No. 63C - 173
 Barranquilla

Contrato: 1054443

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 14 de julio de 2026, radicada bajo Interacción No. 243281937, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 16A No. 63C – 173 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero mencionar que, al revisar nuestro sistema de gestión constatamos que, el día 20 de mayo de 2026 el usuario del servicio se comunicó nuestras líneas de atención y reporto fuga en la instalación del servicio, por lo cual se le brindaron medidas de seguridad y tiempos de atención.

En atención al reporte del usuario, GASCARIBE S.A. E.S.P. ese mismo día 20 de mayo de 2026 envió al predio en comento a un técnico y este observo que, la instalación del servicio presenta fuga.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-5319585-25 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Jun - 2026	223		155		0,9891		67

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación, el día 18 de julio de 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, se realizó prueba de hermeticidad y se evidencio fuga en la instalación del servicio.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-5319585-25 presentaba una lectura de 285 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2026.

En consecuencia, el 23 de julio de 2026 se envió a una de nuestras firmas contratistas para ejecutar los trabajos de reparación correspondientes. En dicha visita se realizaron las siguientes actividades:

- Cambio de elevador y válvula de acometida por no controlar el flujo de gas.
- Montaje y desmontaje del centro de medición.
- Construcción de instalación interna nueva (siguiendo el mismo recorrido), debido a que la existente presentaba fuga detectada mediante prueba de hermeticidad.
- Montaje y desmontaje de manguera para equipo gasodoméstico de 2 quemadores.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Es importante mencionar que dichos trabajos representaron un costo total de \$608.055, el cual fue diferido a 48 cuotas en su factura del servicio.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$133.438,00 por concepto de consumo de junio de 2026, registrado en la factura del mes de junio de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes junio de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 LM
243281937